Nombre Razón Social CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA-CRA - B Dirección:CALLE 66 # 54 - 43

dad:BARRANQUILLA

rtamento: ATL ANTICO

Codigo Postal:080002084

Envio:YG215877982CO

de Barranquilla 17 FNE. 2019

E-000152

Regional del Atlántico

DESTINATARIO

bre/ Razón Socia CAUDIA PIEDAD JIMENEZ

ion:CR 51 B 50 58 OFC A PIEDAD JIMENEZ

51B No. 50 - 58, oficina 1306

udad:BARRANQUILLA

partamento: ATLANTICO

ódigo Postal:

echa Pre-Admisión: /01/2019 20:23:28

Mn. Transporte lic de carga 000200 del 20/05/2016

):

Resultado de la visita con ocasión a la queja radicadas con No. 008193 y 008220 del 4 de septiembre de 2018.

AUTO No.

Cordial saludo.

Atendiendo las quejas por Usted presentada mediante los radicados: 0008193 y 0008220 del 03 y 04 de septiembre de 2018, me permito informarle que en cumplimiento de sus funciones de control y seguimiento de los recursos naturales del departamento del Atlántico, esta corporación ordeno la práctica de una visita de inspección técnica para verificar la problemática presentada, la cual se llevó a cabo el día 19 de septiembre de 2018, y que sirvió de fundamento para la expedición del Informe Técnico N° 0001684 del 10 de diciembre de 2018.

En virtud de lo anterior la Corporación se pronunció al respecto, mediante el Auto señalado en el asunto, por medio del cual ordenó requerir a la empresa TULESA S.A.S. Identificada con Nit 900.184.957-7, ubicada en Calle 3A N° 25 - 27 Villa Campestre, para que en el término de quince (15) días hábiles, presente el estudio de ingeniería que determine la altura de la fuente fija (chimenea) aplicando el PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR FUENTES FIJAS numeral 4.2 Buenas prácticas de ingeniería para instalaciones existentes, establecido mediante Resolución 2153 de 2010, adoptado a través de la Resolución 760 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Asimismo, requirió a la empresa TULESA S.A.S, para que de manera inmediata tramite la inscripción de generadores de ACU (aceite comestibles usados), contemplado en el artículo 3 de la Resolución 316 del 2018: "Toda persona industrial, comercial y de servicios que genere ACU, deberá inscribirse ante la Autoridad Ambiental competente en el área donde se realiza la actividad."

Esperamos haber atendido de fondo su solicitud, y estaremos prestos a cualquier otro requerimiento de su parte.

Atentamente.

ALBERTO ESCOLAR VEGA DIRECTOR GENERAL

Aberto Escota

Proyectó: Dra. J.C.M. (contratista Revisó; Dra. Karem Arcón – Profésional Esp. (Supervisora) VoBo: Ing. Liliana Zapata Garrido - Subdirectora de Gestión Ambiental Aprobó: Dra. Juliette Sieman Chams - Asesora de Dirección J.N° 001684 del 10 de diciembre de 2018.

POSTEXPE Centro Operativo : Orden de servicio:	PO.BARRANQUILLA Fecha Pre Admi 11195562	isión: 18/01/2019 20:23:28	P	G215877982C0		
BARRANGUILLA Dirección:CALLE Referencia: Ciudad:BARRANG	Teléfono:	DEL ATLANTICO - CRA - CRA - CRA - C/T.:802000339 Código Postai:080002084 Código Operativo:8888530	NS Ne reside NR Nó reclamado DE Desconocide	C1 C2 Cerrado N1 N2 No contactado FA Fatlecido AC Apartado Clausurado FMI Fuerza Mayor	(B)	0 0 0
	B 50 59 OFC 1306 Código Postat: Depto:ATLANTICO Dice Contener:		Distribuidor: C.C. Gestion de entrego:		Do E	NORTE
	######################################	##				

rdo-1570 17777005 Mile